



Hermelando Linares Seguí, secretario accidental del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de septiembre de 2021, consta en el acta lo siguiente:

## **25209/2021 PATRIMONI**

### **CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS, DESTINADES A LA REHABILITACIÓ D'ELEMENTS FIXOS D'ORNAT AMB VALOR HISTÒRIC ARTÍSTIC, UBICATS EN INTERIORS I JARDINS D'IMMOBLES PRIVATS EN ALCOI, PER A L'EXERCICI 2021**

A tenor del artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación", el Ayuntamiento de Alcoy ha incluido en el presupuesto municipal en la partida presupuestaria 02142 33620 48900 "Ayudas Conservación Patrimonio Histórico" el importe de 12.000 Euros destinados a la rehabilitación de elementos fijos de ornato con valor histórico, ubicados en interiores y jardines de inmuebles privados en Alcoy que estén catalogados por el PGOU de Alcoy (o incluidos en el borrador del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Alcoy) y ubicados en el casco histórico artístico.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de sus asistentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la rehabilitación de elementos fijos de ornato con valor histórico artístico, ubicados en interiores y jardines de inmuebles privados en Alcoy, para el ejercicio 2021, con núm. RC 920210009788, y que es siguiente tenor:

**"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS FIJOS DE ORNATO CON VALOR HISTÓRICO ARTÍSTICO, UBICADOS**



## **EN INTERIORES Y JARDINES DE INMUEBLES PRIVADOS EN ALCOY, PARA EL EJERCICIO 2021.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.**

*El objeto de la presente convocatoria es la concesión de unas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la rehabilitación y adecuación de elementos fijos de ornato con valor histórico artístico, ubicados en interiores y jardines de inmuebles privados que estén catalogados por el PGOU de Alcoy (o incluidos en el borrador del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Alcoy) y ubicados en el Conjunto Histórico Artístico declarado.*

*Los propietarios y poseedores de los espacios y elementos rehabilitados que resulten beneficiados con esta subvención, deberán facilitar la visita pública de éstos, al menos, durante cuatro días al mes, durante cinco años a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, en días y horario predeterminados, que se harán públicos con la difusión adecuada a través de la concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Alcoy, a cuyo cargo estará la organización y el control de las visitas. El régimen de visitas que se establezca deberá garantizar debidamente el respeto al derecho a la intimidad personal y familiar.*

### **SEGUNDA.- NORMATIVA.**

*El procedimiento de concesión de las ayudas que se indican en estas bases, deberá ajustarse a las mismas, a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, aprobada por el Pleno de la Corporación definitivamente en fecha 29 de marzo de 2005 y publicada en el BOP n.º 90, de 23 de abril de 2005, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria de 24 de noviembre de 2014 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 20, de 30 de enero de 2015, y en todo lo que no se prevea, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al resto de la normativa legal aplicable.*

### **TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

*La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación, en la partida 02142 33620 48900 que asciende a 12.000 € con número de RC 920210009788.*

*Podrán ser objeto de subvención las actuaciones cuyo presupuesto protegido supere los 1.000 €. El importe de la ayuda a la rehabilitación de elementos será el 75 % del presupuesto protegido con un máximo de 6.000 €.*

*Se entiende por presupuesto protegido de los trabajos su coste real y efectivo. También serán subvencionables los honorarios derivados de la redacción de proyectos y memorias técnicas y de dirección de las obras. De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, el IVA solamente será subvencionable cuando represente un coste efectivo de la actuación, al tener el beneficiario de la ayuda la consideración de usuario final y no poder deducírselo.*



*El importe de las ayudas se abonará a la finalización de las obras, previa presentación de la certificación final-factura del contratista y comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.*

*Agotada la partida conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula decimotercera de estas Bases, las solicitudes que no hayan obtenido subvención serán denegadas y podrán acogerse únicamente a la próxima convocatoria más inmediata.*

#### **CUARTA.- BENEFICIARIOS.**

*Las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de los elementos a rehabilitar. Las Comunidades de Propietarios, que deberán estar en posesión del C.I.F. correspondiente. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### **QUINTA.- EDIFICIOS Y/O ELEMENTOS SUBVENCIONABLES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

*Serán susceptibles de subvención la rehabilitación de elementos fijos de ornato con valor histórico artístico, ubicados en interiores y jardines de inmuebles privados que estén catalogados por el PGOU de Alcoy (o incluidos en el borrador del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Alcoy) y ubicados en el Conjunto Histórico Artístico declarado. Las intervenciones de rehabilitación que presenten una mayor complejidad y coste elevado, podrán ser ejecutadas por fases y tendrán derecho a concurrir a diferentes convocatorias de esta línea de subvenciones.*

#### **SEXTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

*El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local resolver el procedimiento y aprobar la justificación del pago de la subvención otorgada.*

#### **SÉPTIMA.- PLAZO DE SOLICITUD, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS.**

*El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se publique el extracto del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con independencia de que su difusión se haga constar en otros medios de comunicación. A partir del momento en que se produzca el referido anuncio, los interesados dispondrán hasta el 15 de octubre de 2021 para la presentación de solicitudes.*

*Presentada ésta, se examinará para ver si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la preceptiva documentación, requiriendo en caso contrario al solicitante para que en el improrrogable plazo de DIEZ DÍAS subsane y/o complemente los documentos que deben*



*presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite.*

*La resolución de la concesión de la subvención, previa valoración de las solicitudes por el equipo técnico que se asigne, se dictará como máximo en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la presentación de instancias. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá DESESTIMADA la solicitud.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2005, se procederá a la notificación de la resolución a los interesados, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página Web del mismo.*

*Las actuaciones cuya subvención se solicita deberán contar con licencia urbanística, pudiéndose beneficiar de las bonificaciones recogidas en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir circunstancias sociales, culturales, o histórico – artísticas (artículos 1.4 y 3.2.2), y estar finalizadas antes del 30 de noviembre de 2021.*

#### **OCTAVA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.**

*La resolución del Procedimiento por la Junta de Gobierno Local, agotará la vía administrativa, en este sentido, y de conformidad con lo que dispone la ley 39/2015, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano dentro del mes siguiente al la notificación del acto, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses desde la notificación del mismo.*

#### **NOVENA.- DOCUMENTOS E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LAS SOLICITUDES.**

*Para la obtención de las ayudas, se deberá presentar instancia según modelo normalizado según se establece legalmente, acompañada de la siguiente documentación:*

- 1. Justificación de los órganos de gobierno de la Comunidad de Propietarios mediante certificación del Secretario de la misma.*
- 2. Acta del acuerdo de la Comunidad de Propietarios para solicitar la subvención. Tal acuerdo designará expresamente al legal representante de aquélla como solicitante de la ayuda, que recaerá en la figura del Presidente, salvo que tal representación la ostente otro sujeto conforme a los medios previstos en el artículo 5 y siguientes de la Ley 39/2015. Según lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, la Comunidad de Propietarios estará obligada a relacionarse con esta Administración de manera electrónica a través de la Sede Electrónica Municipal.*
- 3. Declaración responsable, suscrita por TODOS los componentes de la Comunidad de Propietarios, manifestando no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley*



*38/2003, de 17 de noviembre, en especial que, a la fecha de la presentación de la solicitud, los integrantes que forman la Comunidad de Propietarios, (o en su caso, el solicitante en el caso de propietario único) están al corriente de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Alcoy, (Recaudación Municipal, SUMA y Aqualia).*

- 4. Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de cada uno de los propietarios del inmueble y de la propia Comunidad de Propietarios, a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella o un beneficio en la cotización de la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora o autorización al Ayuntamiento para la solicitud del mismo.*
- 5. Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de cada uno de los propietarios del inmueble y de la propia Comunidad de Propietarios o autorización al Ayuntamiento para la solicitud del mismo.*
- 6. Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la Comunidad de Propietarios, en la que manifieste si ha recibido o ha solicitado otra subvención o ayuda pública o privada para la misma finalidad.*
- 7. Copia de la escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad, así como copia del D.N.I de cada uno de los titulares.*
- 8. Ficha mantenimiento de terceros actualizada, según modelo de Intervención Municipal, así como fotocopia del C.I.F., en el caso de las Comunidades de Propietarios.*
- 9. Autorización individualizada al legal representante de la Comunidad de Propietarios, para que se le pueda informar, en su caso, de la existencia de posibles deudas de comuneros con esta Administración. La información facilitada por esta Administración no contendrá, en ningún caso, datos personales y únicamente servirá para poner en conocimiento del solicitante que la existencia de tales deudas será fundamento para denegar la subvención.*
- 10. Memoria o presupuesto valorado, desglosado por unidades de obra, suscrita por un técnico competente de las actuaciones que se vayan a realizar. Junto a este documento se presentará una memoria gráfica del estado actual de los elementos sobre los que se pretende actuar. De conformidad con la cláusula quinta, las intervenciones de rehabilitación que presenten mayor complejidad y coste elevado, podrán ser ejecutadas por fases y en consecuencia la memoria podrá referirse a toda la actuación, si bien deberá individualizar la fase concreta para la cual se solicita la subvención.*



## **DÉCIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

*Para solicitar el abono de la subvención, el beneficiario deberá justificar la completa finalización de las actuaciones en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la expedición del Certificado Final de Obras emitido por el técnico competente, y en todo caso con anterioridad al 30 de noviembre de 2021. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de la subvención concedida, previo trámite de audiencia al interesado.*

*La documentación justificativa se presentará mediante instancia, según se establece legalmente, en la que se solicite el abono de la subvención y en la cual se acompañará la siguiente documentación:*

- 1. Factura original pagada y copia para su cotejo. En el caso de que el importe total de la factura fuera superior al presupuesto presentado en su día, el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, revisado al alza.*
- 2. Memoria y documento gráfico de la actuación llevada a cabo, suscrita por técnico competente.*
- 3. Certificado actualizado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de cada uno de los propietarios del inmueble y de la propia Comunidad de Propietarios, a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella o un beneficio en la cotización de la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora o autorización al Ayuntamiento para la solicitud del mismo.*
- 4. Certificado actualizado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de cada uno de los propietarios del inmueble y de la propia Comunidad de Propietarios o autorización al Ayuntamiento para la solicitud del mismo.*

## **UNDÉCIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO.**

*En todo caso se estará a lo expuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de la Ley General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el artículo 42 de la citada Ley.*

## **DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

*Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas o entes públicos o privados. No obstante, de acuerdo con el art. 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las*



*mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.*

### **DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

*Para el otorgamiento de las subvenciones el orden de prelación será el del número del Registro General de Entrada en este Ayuntamiento.*

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

*La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases en todos sus términos, y se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.*

*El Ayuntamiento de Alcoy podrá ejercer su derecho a realizar cuantas visitas técnicas de obra considere necesarias.”*

**SEGUNDO.-** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el Extracto de la Convocatoria, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde, o concejal que legalmente le sustituya para firmar cuantos documentos sean necesarios en efectividad de lo acordado.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.